

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
SUBSIDIARIA DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO**

**REGLAMENTO PARA ESTABLECER UN NUEVO LÍMITE DE INGRESOS
EN EL PROGRAMA LA LLAVE PARA TU HOGAR**

Artículo 1 BASE LEGAL Y PROPÓSITO

Este Reglamento se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 4 de 29 de marzo de 2001, que enmendó la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993 para establecer el programa La Llave para tu Hogar. Este documento se adopta con el propósito de enmendar el Artículo 2 del Reglamento Núm. 6982 de 8 de junio de 2005 y el Artículo 2(d) del Reglamento Núm. 6430 de 29 de marzo 2001, a los efectos de establecer un nuevo límite de ingresos anuales de \$45,000 para los beneficiarios de este programa.

Artículo 2 ENMIENDAS

- a. Se enmienda el Artículo 2 del Reglamento Núm. 6982 de 8 de junio de 2005, para que donde dice "30,000" se disponga en adelante "45,000".
- b. Se enmienda el Artículo 2(d) del Reglamento Núm. 6430 de 29 de marzo 2001 para que donde dice "cuarenta mil dólares" se disponga en adelante "\$45,000".

Artículo 3. SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, oración, párrafo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, tal declaración no afectará, ni invalidará las restantes disposiciones, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, párrafo o parte específica y se entenderá que tal declaración no afectará o perjudicará en sentido alguno la aplicación o validez de este Reglamento en cualquier otro caso.

Artículo 4. VIGENCIA

Este Reglamento estará vigente inmediatamente a partir de su aprobación.

Artículo 5. APROBACIÓN

En San Juan, Puerto Rico a ____ de _____ de 2007.

Carlos D. Rivas Quiñones
Director Ejecutivo
Autoridad para el
Financiamiento de la
Vivienda de Puerto Rico

Ing. Jorge L. Rivera Jiménez
Secretario
Departamento de la Vivienda